



Resolución Jefatural

N° 081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 14 de Junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00071-2021-JVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 0204-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;





Resolución Jefatural

N° 081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el numeral n) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2020, la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en el Local Educativo con C.L. N° 765088 I.E. 1285, C.P. Loma de Andina, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura”, PEC-PROC- 19-2020-MINEDU/UE-108-1, ITEM 4, por un monto de S/150,584.40 (Ciento cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro con 40/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, se traslada el Informe N°509-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-CI-PNCV, ambos con fecha 30 de septiembre del 2020 en el cual, el Coordinador de Infraestructura (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres recomienda Coordinador de Contrato e Inspector de Obra del contrato;

Que, mediante Carta N°0007-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGRD de fecha 01 de octubre del 2020 se notifica a la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L la designación del suscrito como Inspector de obra;

Que, mediante Carta N°00065-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 07 de octubre del 2020 se notifica a la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L sobre el plazo para la Elaboración de Expediente Técnico que es de 17 días calendario y que ha sido contado a partir del día 02 de octubre del 2020 y el plazo límite para presentar sería el 19 de octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 04-2020-MONTOYA INGENIEROS/PEC 19-4 de fecha 19 de octubre del 2020 la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L, remite el único entregable del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 000123-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de octubre del 2020, se remite a la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L las observaciones del único entregable del expediente técnico;

Que, mediante Carta N°-27-2020-MONTOYA INGENIEROS de fecha 23 de octubre del 2020 la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L, remite las observaciones sobre la delimitación del terreno;

Que, mediante Carta N°129-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 26 de octubre del 2020, se notifica a la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L, suspender el plazo para la presentación de levantamiento de observaciones del expediente Técnico, hasta definir los límites del terreno y el saneamiento;





Resolución Jefatural

N° 081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Carta N°05-2020-MONTOYA INGENIEROS/PEC 19-4 de fecha 26 de octubre del 2020 la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L, acepta la aprobación de suspensión de plazo para la presentación del levantamiento de observaciones del expediente técnico;

Que, mediante correo institucional de fecha 07 de diciembre del 2020, la arquitecta Karina Castro con correo Institucional ugrd31@pronied.gob.pe, adjunta el título archivado N° 2015-12526 28DIC2015, se adjuntó adicionalmente la partida actualizada N° 11079318, donde se constata la ubicación exacta con coordenadas UTM;

Que, mediante Carta N°000080-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 19 de febrero del 2021, se notifica a la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L, el reinicio del plazo de ejecución del Contrato N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Carta N°-07-2020-MONTOYA INGENIEROS/PEC 19-4 de fecha 22 de febrero del 2021 la empresa MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L remite el entregable del expediente técnico, con nueva propuesta teniendo en cuenta la documentación presentada por la entidad;

Que, mediante Informe N° 000853-2021--MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 11 de junio del 2021, la Coordinación de Infraestructura remite el Informe N° 000071-2021-JVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 11 de junio del 2021, la Coordinación de Infraestructura de la UGRD concluyó con la evaluación y da la conformidad técnica del Contrato para la "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en el Local Educativo con C.L. N° 765088 I.E. 1285, C.P. Loma de Andina, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura", PEC-PROC- 19-2020-MINEDU/UE-108-1, ITEM 4, solicitando la revisión por parte de la Coordinación Legal para continuar con los trámites correspondientes;

Que, en dicho informe, se precisó que, según la revisión del tercer entregable, se evidencia que se incrementó el monto debido que no consideraron partidas nuevas que no forman parte del OTRO ESTUDIO, así mismo se menciona que el presupuesto de la ejecución de obra es de S/ 149,330.85 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta con 85/100 soles) y el presupuesto total incluyendo el costo del expediente técnico asciende a S/ 160,369.35 (ciento sesenta mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 soles), por lo tanto, se otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico;

Que, por lo anterior, el Informe N° 000071-2021-JVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 11 de junio del 2021, concluyó que corresponde la aprobación del Expediente Técnico realizado en virtud del Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la obra "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en el Local Educativo con C.L. N° 765088 I.E. 1285, C.P. Loma de Andina, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura", PEC-PROC- 19-2020-MINEDU/UE-108-1, ITEM 4", y que, por tanto, se realicen las coordinaciones legales para la modificación contractual del monto total y plazo de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI;

Que el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del





Resolución Jefatural

N° 081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso;

Que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en respuesta a la Consulta N° 005-2021-ARCC formulada por el PRONIED, advierte que para el caso de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, la Ley N° 30556 habilita a las Entidades Ejecutoras a convocar procedimientos de selección sin contar con certificación de crédito presupuestario, siendo suficiente contar con la constancia de previsión; asimismo, se puede advertir que dicha ley, a diferencia de las regulaciones generales de

presupuesto público, en ningún momento exige, para el otorgamiento de la buena pro ni para la suscripción del contrato, contar con certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 71,585,818.00 (Setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), a favor de tres (3) Pliegos del Gobierno Nacional, de dos (2) Gobiernos Regionales y de diez (10) Gobiernos Locales;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 922,809,108.00 (Novecientos veintidós millones ochocientos nueve mil ciento ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (5) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2021-EF, se aprobó una transferencia de ppartidas para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 680,701,422.00 (Seiscientos ochenta millones setecientos un mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2021-EF, se aprobó una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma S/ 104,344,074.00 (Ciento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro con 00/100 Soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta (60) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;





Resolución Jefatural

N° 081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, en el marco de los Decreto Supremos citados en los considerandos precedentes, se determina que se cuenta con el financiamiento correspondiente para la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI cuyo Expediente Técnico es materia de aprobación a través de la presente Resolución Jefatural;

Que la Coordinación Legal, a través del Informe N° 0204-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, concluye que se debe aprobar el Expediente Técnico, realizado en virtud del Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en el Local Educativo con C.L. N° 765088 I.E. 1285, C.P. Loma de Andina, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura”, PEC-PROC- 19-2020-MINEDU/UE-108-1, ITEM 4”, vinculado al Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en el Local Educativo con C.L. N° 765088 I.E. 1285, C.P. Loma de Andina, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura”, PEC-PROC- 19-2020-MINEDU/UE-108-1, ITEM 4, con un monto contractual ascendente a S/ 160,369.35 (ciento sesenta mil trescientos sesenta y nueve con 35/100 soles), el cual comprende el costo por elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, conforme el siguiente detalle:

Descripción	COSTO TOTAL ADJUDICADO (S/)	COSTO TOTAL SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (S/)	VARIACIÓN
PRESUPUESTO DE OBRA	S/139,545.90	S/149,330.85	107.01%
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/11,038.50	S/11,038.50	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL	S/150,584.40	S/160,369.35	106.50%

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente y Ejecución de Obra Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en el Local Educativo con C.L. N° 765088 I.E. 1285, C.P. Loma de Andina, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Región Piura”, correspondiente al ítem PEC-PROC- 19-2020-MINEDU/UE-108-1,





Resolución Jefatural

N° 081-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

ITEM 4, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Legal que, en aplicación de lo establecido en el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, efectúen dentro del plazo de ley las gestiones para la suscripción de la adenda al Contrato N° 78-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a la variación de monto y plazo contractual, y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

